

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga en el recurso P.A. núm. 754/2016 interpuesto por la persona que se cita y se emplaza a terceros interesados.

Habiéndose comunicado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga la interposición de un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales de 8 de septiembre de 2016, por la que se desestima el recurso de alzada contra la desestimación de la petición formulada ante la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en Málaga el día 4 de abril de 2016, y a tenor de lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado como Procedimiento Abreviado núm. 754/2016, interpuesto por don Pablo Crespillo García contra la Resolución del Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales de 8 de septiembre de 2016, por la que se desestima el recurso de alzada contra la desestimación de la petición formulada ante la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en Málaga el día 4 de abril de 2016, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas interesadas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, a fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado se les tendrá por parte, sin que por ello debe retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Tercero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.

Málaga, 6 de marzo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.